

RESOLUCIÓN N°.....445

JOSÉ C. PAZ, 09 AGO 2022

**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; las Resoluciones Nros. 01 del 03 de enero de 2022 y 194 del 29 de marzo de 2022; los Expedientes Nros. 788/2021 y 765/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 01/2022, se aprobó el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 14/2021, que tuvo como objeto la adquisición de insumos y elementos varios para la aplicación del Protocolo General de Bioseguridad para el retorno a las actividades en el marco de la pandemia COVID 19.

Que, mediante la Resolución N° 194/2022, se adjudicaron los renglones 16, 17, 20 y 21 de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 14/2021, a la oferta



presentada por ANDRÉS DIEGO MACRI, CUIT N° 20-25865861-3, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS CON 80/100

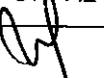
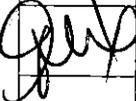
(\$ 241.062,80)

Que, el día 30 de marzo del 2022, se notificó a ANDRÉS DIEGO MACRI, CUIT N° 20-25865861-3, la Orden de Compra N° 55/2022, quedando, de ese modo, perfeccionado el contrato.

Que, la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL, ha informado que, en atención a las actividades que se desarrollan en el edificio Campus Arregui, cito en Av. Héctor Arregui N° 501, de la localidad y partido de José C. Paz, resulta necesario ampliar la contratación para los renglones 16 y 21 en un TREINTA Y CINCO PORCIENTO (35%), lo que equivale a CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) unidades adicionales para el renglón 16, por un monto total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 83/100 (\$ 14.242,83), y CINCUENTA Y DOS (52) unidades adicionales para el renglón

21, por un monto de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 20/100 (\$ 39.473,20), ambos correspondientes a la contratación que ha sido perfeccionada mediante la notificación de la Orden de Compra N° 55/2022.

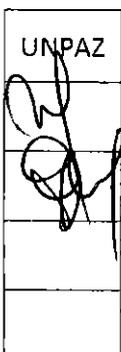
Que, en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N°

UNPAZ



1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de ampliar el monto total del contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá “la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante”.

Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone lo siguiente: “1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o



el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución...”

Que, el día 29 de junio de 2022, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS ha solicitado la conformidad a ANDRÉS DIEGO MACRI, CUIT N° 20-25865861-3 a fines de llevar adelante la ampliación requerida, la cual ha sido aceptada con fecha 07 de julio del corriente año.

Que, en atención a las manifestaciones vertidas y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar la ampliación de los renglones 16 y 21 del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 55/2022 en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), equivalente a CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) unidades adicionales para el renglón 16 y CINCUENTA Y DOS (52) unidades adicionales para el renglón 21, lo que implica un incremento total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL

SETECIENTOS DIECISÉIS CON 03/100 (\$ 53.716,03.-), a favor de ANDRÉS DIEGO MACRI, CUIT N° 20-25865861-3.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de ampliación respectivo, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra ampliatoria, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.



Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ampliación dispuesta.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

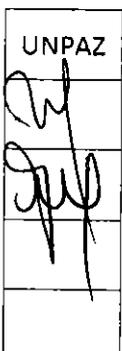
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ampliación para los renglones 16 y 21 del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 55/2022, emitida a favor de ANDRÉS DIEGO MACRI, CUIT N° 20-25865861-3, en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), equivalente a CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) unidades adicionales para



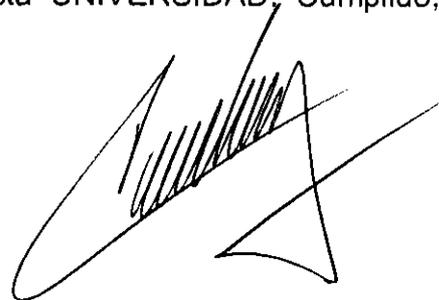
el renglón 16 y CINCUENTA Y DOS (52) unidades adicionales para el renglón 21, lo que implica un incremento total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON 03/100 (\$ 53.716,03.-), de conformidad con lo dispuesto en el artículo

12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

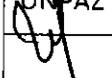
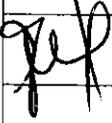
ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida presupuestaria: A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y notificar a ANDRÉS DIEGO MACRI, CUIT N° 20-25865861-3. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIÓ KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

UNPAZ



445  
RESOLUCION N°.....